

Ar

67-4

BOLETÍN DE LA UNIÓN PATRONAL DE LAS ARTES DEL LIBRO DE MADRID

LA UNIÓN DE IMPRESORES

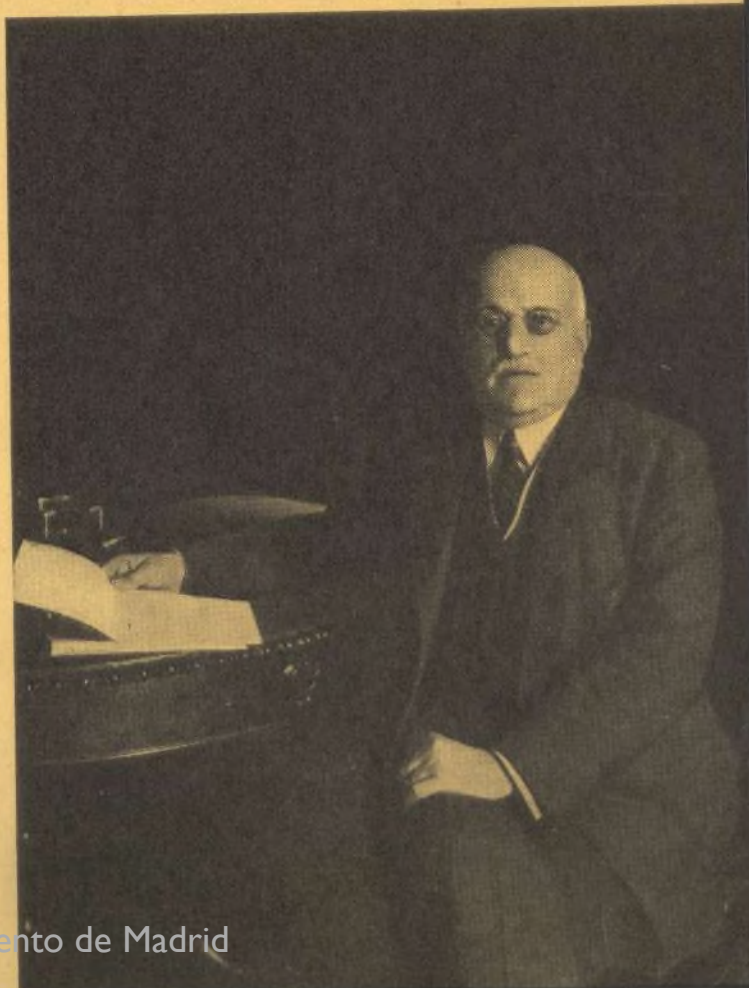
FUNDADO POR



MADRID • ENERO, 1935 • AÑO XXXII • NÚM. XXI

D. RICARDO R. BENÍTEZ DE LUGO

Presidente de la Unión Patronal de las Artes del Libro



CAREBO®

Ayuntamiento de Madrid

DOS CREACIONES: ¡DOS ÉXITOS!

GRANITO
NACIONAL

Compuesto con «GRANITO NACIONAL» serie 43, cuerpo 9

CLÁSICO
NACIONAL 1

Se funde en los cuerpos 6, 8, 10, 12, 14, 16, 20, 24, 28, 36 y 48.
En preparación cps. 60 y 72, como asimismo la «CURSIVA CLÁSICA NACIONAL»



FUNDICIÓN TIPOGRÁFICA NACIONAL, C. A.
BARCELONA MADRID BILBAO
Consejo de Ciento, 265 Ronda de Atocha, 21 Gran Vía, núm. 26



BOLETIN DE LA UNIÓN PATRONAL DE LAS ARTES DEL LIBRO DE MADRID

FUNDADO POR LA UNIÓN DE IMPRESORES

NÚMERO SUELTO: UNA PESETA

Suscripción anual. 5 pesetas.

DOMICILIO SOCIAL, REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

NICOLÁS MARÍA RIVERO, 8 - TELÉFONO NÚM. 13.678

AL COMENZAR EL AÑO

EL año que acaba de expirar ha sido el quinto de la crisis económica, no sólo en el aspecto nacional, sino en cuanto afecta al desarrollo comercial e industrial del mundo entero, que se viene conmoviendo por los efectos del paro obrero, sin que financieros ni economistas lleguen a encontrar la fórmula que a modo de panacea termine con el arduo problema que tienen planteado los diversos factores de la producción. Cuanto se dice y cuanto se hace obedece a móviles intuitivos que tienden a afrontar la situación de momento, pero nada se acomete en relación con el porvenir, que es adonde hay que dirigir la mirada, pensando, a la vez que en los innumerables brazos que huelgan forzosamente, en resolver las dificultades que padecen aquellos centros productivos en que han de ser colocados los hombres que esperan trabajo.

La situación industrial de España es grave. No cabe hablar con eufemismos diciendo que tiende a la mejoría y que conjuntamente la vida obrera se va defendiendo de las dificultades que sufren todos los pueblos. Las dificultades son de día en día mayores y, por lo que afecta a nuestras industrias, las de las Artes del Libro, cada vez se nos manifiestan con caracteres y síntomas más difíciles de resolver. El trabajo está reducido al mínimo para impedir el derrumbamiento total de las industrias, y la clase patronal, desde la propietaria de los modestos talleres hasta la que reúne el centenar de trabajadores, se ve y se desea para poder atender a los gastos de establecimiento, sin que se piense, como no sea en sueños, en obtener una lógica y reproductiva ganancia. Hay, sobre todo, en los patronos, una dosis de buena voluntad que les hace esperar y esperar que llegue el momento de la obtención de beneficios y al propio tiempo un deseo de ayudar a sus obreros, con el fin de aminorar en cuanto es posible el pavoroso fantasma del hambre en la clase trabajadora.

El patrono gráfico español es el más sufrido. Sabe esperar siempre; pero va llegando el momento en que, agotadas sus reservas, trabajando a crédito y a largo plazo, se ve al borde del abismo o en el caos de la ruina, y raro es el mes en que las listas de nuestros asociados no ofrecen alguna baja por cierre de taller, después de haber producido la paralización de una industria que genera, al cesar, la miseria en los hogares obreros. Esto no lo quieren—no podemos quererlo—los patronos. Cada día de trabajo debe ser un jornal para el obrero y una ganancia prudencial, pequeña si se quiere, para el patrono; pero nunca una labor baldía para la industria con el solo beneficio lógico, claro está, para el trabajador y sin el menor asomo de utilidad para el patrono.

Estas son las perspectivas que se ofrecen a las industrias de las Artes del Libro al comenzar el año 1935. Ello es lo que se ofrece como balance del ejercicio pasado y mirando a estas dificultades es como nos atrevemos a sacar consecuencias que puedan beneficiarnos a todos sin perjuicios para nadie. Queremos ofrendar estas nuestras primeras líneas del año que comienza, al elemento obrero, nuestro principal y más eficaz elemento de colaboración, para que con la mano puesta sobre su conciencia vea el panorama que ofrece la industria gráfica y diga honradamente si los talleres pueden sobrellevar las enormes cargas que tienen; no sólo en lo que afecta a jornales, que trabajando todos con ahinco y entusiasmo podrían abonarse sin dificultad, sino en la forma en que se realizan las jornadas, cómo se limita la producción y cómo se impide una metodización exigiendo unas plantillas que la industria no puede resistir ni aun doblando el precio de la producción. Queremos la unión del obrero y del patrono, pensando uno y otro en que de esta unión ha de brotar el bienestar de la industria, evitándose el retraimiento de la clientela, que al ver encarecida la mercancía la limita al mínimo, no dando más encargos de trabajo que los imprescindibles, y queremos, en fin, que de un principio armónico entre capital y trabajo resurja el bienestar de una industria que es digna de mejor suerte que la que ahora atraviesa.

Este es nuestro deseo al comenzar el año. Brindamos la concordia y la unión. Deseamos el alejamiento de la industria de toda idea subversiva y ajena al trabajo, y queremos, por último, que el obrero, lejos de ver en el patrono, sin razón alguna para ello, a su más encarnizado enemigo, vea lo que es en realidad: su más fiel y leal amigo y el más interesado en proporcionarle, con el trabajo, el pan necesario para el sustento.

PRODUCTOS QUÍMICOS Y DROGAS

PARA ARTES GRÁFICAS

DROGUERÍA NARCISO ROIG

CALATRAVA, 17

TELÉFONO 72433

LO QUE OPINA SOBRE LOS PROBLEMAS DE LA PATRONAL SU PRESIDENTE

UN hombre. Un carácter. Una voluntad. Así puede definirse al Sr. Benítez de Lugo, que con el mayor acierto viene presidiendo la Unión Patronal de las Artes del Libro. Don Ricardo Ruiz y Benítez de Lugo es hombre de actividades multiformes. Militar. Abogado. Periodista. Industrial. Político. ¡Ah! Pero con la gran ventaja sobre cualesquiera otros que pudieran ostentar tantos y tan destacados méritos, que jamás ha llevado la política, aquello que Posada Herrera llamaba octavo pecado capital, a sus actividades profesionales. Ha sabido y sabe dar a cada una de ellas sus entusiasmos e iniciativas, sin complicarlas, sin llegar nunca a mezclar lo que con unas u otras se relaciona.

Tiene nuestro presidente la acometividad que da el ejercicio de las armas, la serenidad y aplomo que permite al hombre de leyes examinar ecuánimemente los más arduos problemas, la rápida concepción y la resolución inmediata del hombre avezado a la renovación diaria de la vida que da el periodismo y la fuerza voluntariosa del trabajo que requieren la industria y el trabajo. Su vida política, su actuación en los altos cargos desempeñados, pudiera decirse que fueron un alto en el camino, un descanso para aquellas otras actividades que requirieron el máximo esfuerzo para salir airoso en el desempeño de sus múltiples profesiones, todas ellas atendidas con el mayor celo. Por eso ha sabido dejar la política a un lado cuando ha sido militar, abogado, industrial o periodista. Su deseo ha sido el bien común, los altos ideales de la patria y del Estado y el lógico afán de la prosperidad y mayor desenvolvimiento posible de los intereses que le están encomendados.

La Unión Patronal de las Artes del Libro tiene en él un paladín, un entusiasta propulsor. Los problemas con ella relacionados son una continua obsesión para el señor Benítez de Lugo, y en su feliz y rápida resolución pone su carácter, su hombría y su voluntad.

* * *

Le hemos visitado en su domicilio. En las horas que el hombre de trabajo—las del véspero—dedica al descanso, él trabaja también. Ha hecho un alto en las tareas del bufete para atendernos.

—¡Qué quiere usted!—nos dice, con esa sonrisa mefistofélica que a la vez denota alegría y actividad—. Estas horas, que a la mayor parte de las gentes les sirven para

descansar de la tarea diaria, para el solaz esparcimiento en el cine, en el café o en la "peña", yo las dedico a trabajar. Y no por egoísmo ni ambición. Es que atiendo a múltiples asuntos, que no me dejan tiempo para nada.

—Quiero conocer—le decimos—sus puntos de vista como presidente de la Patronal sobre los problemas que a esta entidad le afectan.

—Son tantos esos problemas, que difícilmente podrán ser recogidos, y mucho menos fiando usted y yo su enumeración al rápido desarrollo de una entrevista, sin un índice, sin un plan metódico y ordenado de preguntas y respuestas. Pero lo prefiero así, con la interrogante rápida y la contestación inmediata. Y voy a ahorrarle a usted, a ser posible, la pregunta adelantándome a la respuesta.

Creo el problema de más trascendencia de cuantos se relacionan con los patronos el de la mutualidad. Somos un conjunto de hombres de buena voluntad que integramos diversas Asociaciones y que nos une un fin común: el bien y el feliz desenvolvimiento de las industrias gráficas. Esto sólo puede conseguirse con la cohesión perfecta, con la agrupación en un solo esfuerzo de cuantos, poseyendo una industria de esta índole, necesitan de la colaboración del compañero para poder atender a aquellas cargas que imponen la costumbre y las leyes. Por eso creo que en la ayuda de todos a todos está la salvaguardia de nuestros intereses. La Unión Patronal, como su denominación indica, es un conjunto de Patronales, a las cuales debe atender aquélla con su máxima protección. Y esta protección está en la mutualidad, y de ahí nuestra Sección de Seguros de Enfermedades y Accidentes.

Fijese que cuando he hablado de seguros no he dicho que es una Sociedad más de la Patronal, sino una Sección, que, afectando a todas las entidades integrantes de aquélla, debe tener y tiene una dependencia inmediata de la entidad eje de nuestra vida económica y social. El día en que yo cese en la presidencia habré de realizar el mayor esfuerzo para conseguir que el presidente de la Patronal y el de la Sección de Seguros sean una misma persona, porque no puede concebirse la vida de aquélla sin que la prosperidad de mutualismo produzca la cohesión de todos los patronos gráficos. Preside hoy Seguros nuestro patriarca Sr. Marzo, y gracias a su actividad hemos conseguido hacer de la Sección el lazo más perfecto de unión entre todos los patronos. En la vida industrial y comercial podremos luchar por la preponderancia de las industrias privadas; pero en el desarrollo de nuestra existencia social, el nexo, el mutuo apoyo, es imprescindible. Así lo vamos viendo todos, y de continuo vemos engrosar nuestras filas sociales con la adhesión de patronos que hasta ahora no figuraban en nuestras respectivas agrupaciones.

Como es natural, ello hace aumentar nuestra Sección de Seguros, que cada día va obteniendo mayor éxito y más positivos resultados. Yo confío en que estos resultados harán venir a nuestras Sociedades a todos los patronos madrileños, acabando el retraimiento de unos pocos que por cuestiones baladíes aún no han engrosado nuestras filas.

Otro problema de gran trascendencia para nosotros es el relativo a los salarios, que como una maza de plomo pesan sobre las industrias gráficas de la capital de la nación.

Tenemos unas bases de trabajo confeccionadas en la época de las vacas gordas, y que han sido agravadas con los salarios fijados en el Estatuto nacional, con los cuales se hace una competencia ruinosa a los patronos de Madrid. Se da el caso de que a cien kilómetros de Madrid, o menos, se pueden pagar salarios un cuarenta por ciento más baratos, el coste de la vida es mucho más económico, y ello va desplazando en proporciones aterradoras el trabajo hacia aquellos puntos, que con industrias modestas, sin la perfección que aquí ofrecemos, compiten con los grandes patronos madrileños, con gran desventaja para éstos. Acaso se me diga que Barcelona tiene el mismo tipo de jornal que Madrid; pero no conviene olvidar que el trabajo en las linotipias, base hoy de la confección del libro buscando su baratura, tiene allí ocho horas de jornada, y aquí seis de día y cinco de noche.

—¿Y qué opina usted de la mecanización de la industria?

—Que pudiendo abaratar la mercancía, produciendo el lógico aumento en el trabajo, la encarece. Lo voy a razonar. Un patrono adquiere una máquina con las máximas perfecciones de producción y de economía. Pero hay unas bases de trabajo que le obligan a tener un equipo, y aquellas ventajas desaparecen. Se obliga a tener un marcador, teniéndolo la máquina automático; tiene que ser un oficial el que trabaje en un puesto que puede ser desempeñado por un aprendiz, o que la misma máquina realiza la función del hombre, y así no hay medio de abaratar la producción, ni de amortizar el coste de la maquinaria, ni de que aumente el trabajo en Madrid. Y digo en Madrid, porque en aquellos sitios donde no rigen estas bases, racionalmente, el coste de la maquinaria queda amortizado en plazo inmediato, y se puede trabajar en unas condiciones de baratura que aquí es imposible. Antes he hablado de la linotipia. Con seis horas de jornada de día y cinco de noche y los jornales de los linotipistas, en Madrid, mientras en Barcelona trabajan ocho horas, no hace falta ser un lince para comprender la forma ruinosa en que en Madrid se trabaja.

—¿Cree usted que debe reducirse la jornada a cuarenta horas?

—De ninguna manera. Pero sí creo que debe establecerse el tipo de jornal y jornada-hora. Esto es, que el obrero trabaje por horas, sin que haya un mandato imperativo que establezca la jornada de cuarenta o cuarenta y ocho horas semanales. Con esto se habrá hecho más para evitar la miseria del trabajador que con los créditos concedidos por las Cortes para aliviar el paro involuntario. Es más lógico y más humano que un obrero trabaje seis horas y que sus compañeros tengan labor que realizar, que no establecer como principio la jornada máxima para unos, cobrando el jornal máximo, mientras otros se mueren de hambre.

—¿Cómo resolvería el problema del aprendizaje?

—Tiene difícil solución. Nos hemos empeñado en sostener que el aprendiz, por la sola condición de estar en un taller, está en condiciones de ascender de año en año, y, claro es, quien no tiene aptitud para el oficio, por el mero hecho de llevar cuatro años trabajando, cobra más que el que sólo lleva dos, aunque éste, a pesar de llevar menos tiempo de oficio, esté en condiciones de superar a aquél. Así se mata el estímulo

del trabajador y no se producen hombres capacitados. Además, desde el punto de vista del aprendiz incapaz, hay que ver el enorme daño que se le ocasiona, porque en toda su vida no podrá pasar del salario correspondiente al aprendiz, porque no hay patrono que ascienda a ayudante a un obrero que le consta que no le sirve para el trabajo. El mal está en ese ascenso anual. Porque el padre del trabajador, cuando éste es casi un niño, no ve más que la aportación en metálico que el hijo le hace cada semana, y que aumenta a medida que pasan años, y no piensa que puede llegar un día en que la aportación se paralice en una cantidad, si bien importante para un chico, mezquina cuando el chico se convierte en hombre, y entonces se encuentra con el magno problema del hijo que es un hombre inepto para el trabajo y demasiado crecido para emprender otro aprendizaje.

—Se van a reformar las leyes sociales, y...

—Ya lo he visto. Pero debe tenerse en cuenta la razón fundamental de dar vida a las colectividades, haciendo que éstas no estén influenciadas por ninguna otra mira que la de la profesión. La labor a realizar es profunda, enorme; porque no basta coger las leyes y declarar su ineficacia. Precisa tener prevista la sustitución. Los patronos no creemos ni queremos que se legisle pensando únicamente en nuestros intereses; pero hay que reconocer que hasta ahora se ha prescindido de ellos, pensando únicamente en los del trabajador. Más aún: se ha pensado en las necesidades del obrero, y bueno fuera que se hubiera prescindido de las nuestras, pero teniendo en cuenta las de las industrias que al patrono les afectan. Ejemplo: se han señalado condiciones de trabajo y jornales pensando en que el obrero mejore de vida, sin que nada haya importado la ruina de la industria, lo que ha dado por consecuencia una disminución en el trabajo y unas cifras aterradoras de paro. El patrono puede llegar a un límite, pero nadie puede obligarle a que, sacrificando ahorros conseguidos con muchos años de supremo esfuerzo, se quede, en el ocaso de su vida, en trance de morir de hambre. Ante la carestía de la mano de obra, el cliente se retrae, el patrono produce menos y el taller queda reducido al mínimo de trabajadores. Y la consecuencia es inmediata: muchos hombres que no encuentran trabajo, lo cual no se evita con revoluciones ni con atentados. Los patronos queremos la más íntima unión con el obrero, pero sin que éste sea el que obtenga todas las ventajas; queremos colaboración de ambos, mas nunca supe-ditación del uno al otro, que es lo que ahora viene ocurriendo. Máximo respeto a las leyes, haciendo que éstas sean humanas, flexibles, de conciencia.

Hay que ir al mayor número de adhesiones a cada industria, y las nuestras deben tenerlo de aquellas otras que, siendo gráficas, hasta ahora no se las ha tenido como tales. Ya de hecho están con nosotros los grabadores en metal y algunas otras entidades patronales; pero es necesario que al reformarse las leyes, según se ha anunciado, se establezca el perfecto derecho a aquella unión. Precisa asimismo que los organismos mixtos sean una garantía legal para obreros y patronos, sin que ocurra como ahora, que el obrero tiene todos los derechos y el patrono todos los deberes. No rehuimos el control oficial, pero sí queremos que este control, para el cual ofrecemos siempre las

mayores garantías, afecte también al trabajador, que debe ofrecer asimismo el máximo de ventajas para la comprobación de su vida oficial, sin que esté cubierto en su actuación con la despreocupación que produce la insolvencia. Que si ésta existe, a la hora de las responsabilidades no pueda rehuir la que origina la prestación personal o las exacciones penales...

* * *

Estas han sido las manifestaciones del presidente de la Patronal, que creemos haber reflejado con exactitud, y que atañen a problemas que el Sr. Benítez de Lugo conoce a fondo y que una vez resueltos podrían producir grandes ventajas y evitar muchos males a las industrias gráficas.

NOTA IMPORTANTE

La Ley de Accidentes del Trabajo obliga a todo patrono a asegurar su personal para los casos de incapacidad permanente y muerte,

NUESTRA

MUTUA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

DE LA

UNION PATRONAL DE LAS ARTES DEL LIBRO

ruega a todos los industriales de Artes Gráficas se dirijan a la Gerencia de la misma para informarse sobre el particular, en la seguridad de que nuestro Seguro les reportará indudables ventajas económicas y garantía absoluta en la asistencia de sus obreros lesionados.

OFICINAS:

Nicolás M.^a Rivero, 8
entresuelo

TELÉFONO 13678

HORAS: DE 4 DE LA TARDE A 9 DE LA NOCHE



NOSWORTHY, S. A.

TODA CLASE DE MATERIALES PARA ENCUADERNACIÓN Y MAQUINARIA MODERNA "SMYTH"

Central: BARCELONA
Calle VALENCIA, 225.-Teléf. 70724

Sucursal: MADRID
Calle ARRIETA, 13.-Teléf. 15422

TALLERES DE FOTOGRAFADO PERTENECIENTES A LA UNION PATRONAL DE LAS ARTES DEL LIBRO

<p>FOTOGRAFADO "FRAGMA" Madera 11 Tel: 17053</p>	<p>ALFONSO CIARAN Quintana 30 Telef: 31988</p>	<p>CENTRO GRAFICO ARTISTICO FERNANDO EL CATOLICO 14 Teléfono: 33109</p>
<p>FOTOGRAFADO LA NACION MARQUES DE MONASTERIO 3 TEL: 32700</p>	<p>ESPASA CALPE RIOS ROSAS, 24 TEL: 41705</p>	
<p>GRAFICO HISPANOS.S.A. GALILEO 42 TEL: 31021</p>	<p>HELIOS PALAFOX 16 TEL: 31970</p>	<p>ILUSTRADORA ESPAÑOLA PLAZA DE LA ENCARNACION 3 TELEF: 16366</p>
<p>SUCESOR DE E. PAEZ QUINTANA 23 Telef: 32254</p>	<p>ARTE GRAFICO HORTALEZA 21 TELEF: 14623</p>	<p>TRUST GRAFICO RAIMUNDO LULIO 5 TELEF: 42401</p>
<p>TELEF: 15064 SALMEAN PASAJE DE LA ALHAMBRA. 3</p>	<p>SUCESORES DE RIVADENEYRA PASEO DE S. VICENTE. 20 TELEF: 12936</p>	

BASES DE TRABAJO

PARA LOS TALLERES COMPRENDIDOS EN LA JURISDICCIÓN
DEL JURADO MIXTO DE TIPOGRAFÍA

CONDICIONES ESPECIALES

Sección de cajas

DESTAJISTAS

1.^a La composición se pagará por paquetes de mil letras, contadas de la manera siguiente:

Tomada la medida a que haya que sujetarse el trabajo, se compondrá un abecedario de cada caja, desde la A a la Z, incluso la Ll, que se contará como dos letras, y a continuación, por el mismo orden alfabético, se seguirá componiendo hasta llenar la medida; si, hecho esto, la última letra no justificase, se meterá otra más delgada y se contará como las demás.

Cuando la composición lleve regletas, cada una de éstas se contará como una letra. Si las regletas fueren de combinación, se contarán tantas letras como sean las piezas de que consten aquéllas.

2.^a Se refiere a jornales, que están contenidos en el Estatuto nacional.

3.^a Se refiere a jornales.

4.^a La composición por paquetes que contengan líneas con dos o más intercalados de egipcia, versales, versalitas, cursiva, o titulares fundidas al mismo cuerpo, tendrá un aumento de una línea por cada cuatro de aquéllos.

5.^a Las correcciones que no sean del operario se pagarán por horas, a como resulte el jornal del oficial cajista.

Cuando el oficial destajista dejare de corregir pruebas suyas, se le descontará a razón de este mismo precio por el tiempo que empleare otro operario en corregirlas.

6.^a El oficial destajista no está obligado a hacer otras correcciones que las que resulten del original, salvo las de puntuación u ortografía.

7.^a El recorrido de una composición sin correcciones se contará con arreglo a la nueva justificación y se pagará, en todos los caracteres, la mitad de la composición que resulte.

8.^a La distribución aislada se pagará a la cuarta parte del precio de la composición.

Este mismo precio se descontará al oficial destajista que compusiere en caja que no hubiere distribuído.

Si la distribución ofreciese dificultades bien marcadas para el oficial destajista, su precio se estimará convencionalmente, como también la de la letra estereotipada, conteniendo grasa o yeso y la endurecida por el tiempo.

No se descontará la distribución cuando se trate de tipo nuevo, aunque será obligación del cajista llenar su caja, que deberá entregársele en las debidas condiciones de limpieza.

Los originales escritos a lápiz plomo tendrán un aumento de un 15 por 100.

En los escritos con tinta, pero de letra poco legible, se convendrá un aumento prudencial.

9.^a El interlineado en la composición y volver las suertes no será obligación del oficial destajista sino en el caso de haber dejado éste, voluntariamente, de poner interlíneas o no haber reclamado las suertes en tiempo oportuno.

Los estados, dentro de la medida ordinaria, a dos justificaciones, tendrán un aumento de la tercera parte de las líneas que den: de tres medidas inclusive hasta seis, se contarán dobles, y de siete en adelante o que tengan encorchetados o excedan de la medida ordinaria, se abonarán por horas, según resulte del jornal del oficial cajista.

Se considerarán estados, y por tanto tendrán aumento, los índices y trabajos análogos cuando consten en dos casillas, aunque no lleven cierres ni filetes verticales.

10.^a Las obras que por su índole no sean de fácil apreciación, como las de matemáticas, náutica, diccionarios, gramáticas, calendarios, etc., así como las que se compongan del cuerpo doce en adelante, deben hacerse a jornal.

Las obras en idiomas extranjeros o dialectos regionales se cobrarán, indefectiblemente, con un cincuenta por ciento de aumento si se realizan a destajo.

Es facultad del patrono encomendar a los jornaleros la confección de estados dentro de la composición. Cuando una obra, de la índole que sea, se comience a confeccionar totalmente por los paqueteros no podrá cambiarse el sistema seleccionando el original.

11.^a Cuando por falta de letra o de original, o por otra cualquier causa no imputable al oficial destajista, éste no llegase a percibir el jornal normal correspondiente a seis días de trabajo, la Casa le empleará en otras labores del taller, abonándole la diferencia, y cesará en ellas cuando desaparezca la anormalidad.

CAJISTAS

12.^a Aprendices.—Se refiere a jornales.

Ayudantes.—Se refiere a jornales.

Oficiales.—Se refiere a jornales.

Platinero.—Se refiere a jornales.

Pruebero.—Se refiere a jornales.

13.^a El máximo de ayudantes tipógrafos que podrá haber en una imprenta será el de uno por cada tres oficiales.

Todo ayudante mejorado en el jornal por sus aptitudes no podrá estar en dicha categoría más de dos años, perdiendo su antigüedad en la Casa al pasar a oficial; es decir, que al ascender a este puesto vendrá a ocupar el último lugar de los oficiales que en aquel momento hubiere trabajando o que estuvieren suspendidos por falta de trabajo, siempre que éstos lleven o hayan estado en el mismo Establecimiento más de tres meses sin interrupción.

14.^a Para fijar el número de aprendices tipógrafos que podrá admitirse en cada imprenta se seguirá la siguiente norma:

De uno a cinco oficiales, un aprendiz; de seis a doce, dos; de trece a veinte, tres, y más de veinte, cuatro; pasando de treinta podrá concederse uno más. Los mecanotipistas no se cuentan como cajistas para estos efectos, y no habrá aprendices adscritos a las máquinas de componer sino en la forma estipulada por la tarifa.

Tampoco, para los efectos de la proporción de aprendices y ayudantes, se contará como oficiales a los destajistas ni a las especialidades.

CAJISTAS-MINERVISTAS

15.^a Se refiere a jornales.

LINOTIPISTAS

16.^a Sólo podrán ser ocupados en las máquinas de componer, cajistas que hayan hecho el debido aprendizaje del oficio en general y lleven en éste, por lo menos, siete años—contando dentro de éstos los empleados en aquél—, habiendo trabajado seis meses sin interrupción en la categoría de oficial.

17.^a La jornada de estos operarios será de seis horas de día y cinco de noche, entendiéndose por jornada nocturna las horas comprendidas de ocho de la noche a ocho de la mañana.

18.^a Cuando una Casa introduzca las máquinas será preferido el personal de la misma que haya cultivado esta especialidad; de no existir, y siempre que sea posible, el resto de los operarios que en la Casa hubiere.

19.^a El aprendizaje de la máquina lo realizarán entonces con el jornal que ganaren en la caja, y durará como máximo trece semanas, haciendo las jornadas del linotipista.

Si no bastasen, podrá seguir aprendiendo hasta llegar a las matrices por hora que se exigen en el párrafo siguiente.

Pará poder ser considerado como linotipista deberá realizarse una producción de 5.000 matrices por hora en medida no inferior a catorce cíceros.

20.^a Se refiere a jornales.

21.^a A ningún linotipista deberá obligarse a trabajar horas extraordinarias.

22.^a Queda absolutamente prohibido el trabajo a destajo en las máquinas de componer, como asimismo todo contrato de trabajo a tanto alzado.

23.^a La velada sólo será autorizada en casos imprevistos.

24.^a El dueño de una imprenta podrá desempeñar un turno de linotipista; el llamado arrendatario de máquinas, también, pero en las condiciones establecidas en cuanto a jornadas.

25.^a No se permitirá se manipule en las imprentas composición mecánica que esté hecha en condiciones que no se ajusten a los preceptos de estas bases de trabajo, ya ejecuten dicha composición operarios a sueldo, o dueños o arrendatarios de las máquinas de componer.

26.^a En todo lo que concierne a la composición mecánica regirán para las mujeres las mismas condiciones estipuladas para los hombres.

MONOTIPISTAS

27.^a Los monotipistas tendrán que ser oficiales cajistas.

CORRECTORES

28.^a Los correctores deben ser oficiales cajistas con aptitudes especiales para la corrección de pruebas de imprenta.

29.^a

El atendedor, que deberá ser oficial cajista y tener aptitudes para suplir al corrector, cobrará lo que éste cuando le sustituya, siendo siempre preferido.

REGENTE

30.^a Los regentes serán oficiales cajistas aptos para dirigir los trabajos de un establecimiento tipográfico. Sus honorarios los fijarán de acuerdo con el dueño, pero no deberá percibir, de ningún modo, menos que el operario que más jornal gane dentro de la imprenta.

31.^a En las casas en que no haya un mínimo exiguo de cajistas se prohíbe al regente ocupar dos puestos y trabajar en ningún caso jornadas superiores a las de los demás operarios.

BASE ADICIONAL

Los operarios de esta Sección que no reúnan aquellas condiciones especiales exigidas en estas Bases para determinadas categorías y que ya constaban en las que rigen desde el 17 de septiembre de 1928, podrán seguir en sus puestos, siempre que los vieran desempeñando con anterioridad a dicha fecha.

Las demás condiciones exigidas por primera vez en estas Bases tendrán efecto a partir de la fecha de su vigencia.

Las anteriores Bases fueron aprobadas por el Pleno del Comité, en sesión del 17 de julio de 1930, y confirmadas en virtud de Orden ministerial de 4 de diciembre de 1931.

ESTEREOTIPIA

GALVANIZADA - NIQUELADA

JOSÉ VILLAR

MADRID: Fernando Garrido, 20 (esquina a Galileo) - Teléf. 33120 BARCELONA: Aragón, 156 - Teléf. 33565

y sin excepción alguna, el trabajo en horas
Art. 7.º Queda prohibido, en todo caso,
exceder de diez horas.

do menos, sin que la jornada total pueda
caso, con un recargo del 50 por 100 cuan-
do menos, en to-
tes al personal femenino se pagarán, en to-
Las horas extraordinarias correspondien-
carga no podrá ser inferior al 40 por 100.

cedan de las diez primeras diarias, el re-
ten durante la noche o en domingo, o ex-
Cuando las horas extraordinarias se pres-
legal de ocho horas.

La remuneración convenida por la jornada
tipo de la hora ordinaria la octava parte de
la hora ordinaria. Se entenderá por salario
por 100, al menos, sobre el salario tipo de
por 100, al menos, con un recargo de un 25
Art. 6.º Cada hora extraordinaria de tra-

obrero.
no, y la libre aceptación o denegación, al
ras extraordinarias corresponderá al patro-

Art. 5.º La iniciativa del trabajo en ho-
organismos paritarios oficiales.

cuenta en un mes, hasta un total de dos-
cientas cuarenta al año, por acuerdo de los
aumentarse, sin rebasar el máximo de cin-
el número de horas extraordinarias podrá

— 9 —

— 16 —

CAPITULO II

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA JORNADA
DEL TRABAJO EN LA AGRICULTURA, GANADERÍA,
INDUSTRIAS DERIVADAS Y TRABAJOS CON ELLAS
RELACIONADOS

Art. 23. Para las faenas de sementera y
recolección, para el acarreo de las simientes
y de las mieses, en las épocas respectivas de
aquéllas, y para los trabajos de lucha con-
tra las plagas del campo, ante la dificultad
de emplear mayor número de brazos, los
organismos paritarios podrán acordar la am-
pliación de la jornada legal hasta el máxi-
mo de doce horas.

Las horas de exceso sobre la jornada de
ocho horas se considerarán como extraordi-
narias y se pagarán como tales.

Art. 24. Se exceptúa del régimen de la
jornada máxima de ocho horas el trabajo
de los mozos de labranza internos y ajusta-
dos por año, con las siguientes condiciones:

Primera. La excepción solamente alcan-
zará a un número de mozos internos no su-
perior al de los que en cada explotación se
vengan empleando, según uso y costumbre,

A falta de personal disponible o en caso
de alguna especial necesidad no controver-
tida que afecte a toda la industria o profe-
sión de una localidad o zona determinada,

Art. 4.º Los organismos paritarios oficia-
les correspondientes podrán autorizar los
pactos de los obreros de cada establecimien-
to con su patrono para trabajar en horas
extraordinarias hasta el maximum de cin-
uenta en un mes y de ciento veinte en el
año, a fin de atender a casos de urgente ne-
cesidad.

Art. 3.º El régimen de la jornada de tra-
bajo preceptuado en el presente Decreto se
entenderá siempre y en todo caso sin per-
juicio de cualquier otro más favorable para
los trabajadores, establecido o que pueda
establecerse por disposición oficial o me-
diante convenio entre obreros y patronos.

Art. 2.º El campo, y los encargados y obreros dedica-
dos a cuidar ganados en establos de explo-
taciones agrícolas situadas fuera de las po-
blaciones, aunque esos mismos obreros
transporten a éstas la leche y demás pro-
ductos del ganado, siempre que tengan casa-
habitación en las granjas, huertos o explo-
taciones en que se hallen empleados.

— 8 —

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

SECCION DE PUBLICACIONES

Decreto de 1.º de julio de 1931

sobre la

DURACION MAXIMA LEGAL DE LA JORNADA DE TRABAJO

(Declarado Ley de la República en 9 de sept. de 1931)

*

UNIÓN POLIGRÁFICA, S. A.
SAN HERMENEGILDO, 22
MADRID

ceda de nueve horas por virtud de esta autorización.

Art. 2.º Quedan excluidos del régimen legal establecido en el artículo anterior:

1.º El de los Directores, Gerentes y otros funcionarios de las Empresas, que por la índole de sus tareas no pueden estar sujetos a una estricta limitación de la jornada.

2.º El trabajo de las personas empleadas en el servicio doméstico.

3.º El de los porteros de casas particulares y el de todos los que prestan idénticos servicios que ellos y tengan habitación en el mismo edificio encomendado a su vigilancia.

4.º El de los guardas rurales y el de toda habitación dentro de ella, y sin que se les exija una vigilancia constante.

5.º Los servicios de guardería ocasionales y de corta duración, como los relativos a cosechas a punto de ser recogidas y casos análogos.

6.º El trabajo de los pastores y, en general, de los obreros dedicados de un modo permanente a la custodia de ganados en el

extraordinarias de los menores de dieciséis años.

Art. 8.º Cuando por acuerdo de los organismos paritarios se convirtiera vacar en días festivos que no sean domingos, podrán recuperarse las horas correspondientes prolongando la jornada en los demás días laborales del año; pero en ningún caso, por virtud de esta autorización, se podrá trabajar más de cincuenta horas a la semana.

También podrán recuperarse, mediante acuerdo de los organismos paritarios, las horas perdidas por causa de fuerza mayor, estado del mar, accidentes atmosféricos, interrupción de la fuerza motriz o falta de primera materia, no imputables al patrono, repartiéndose aquéllas entre los días laborales de las semanas siguientes.

En todo caso, para las recuperaciones autorizadas en los párrafos anteriores, no podrá dedicarse en total más de una hora por día, y el tiempo de exceso sobre la jornada legal se pagará a prorrata del jornal ordinario; pero si se trabajase más de cincuenta y dos horas en la semana, las que excedan de éstas se pagarán como extraordinarias.

que hubiesen trabajado, con los recargos que para cada caso determina el art. 6.º.

Art. 21. En las cuestiones de carácter administrativo, relativas al régimen de jornada, intervendrán los organismos paritarios correspondientes, y, en defecto de éstos, las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, que resolverán oyendo necesariamente a las representaciones de patronos y obreros de la industria o profesión. En las localidades donde haya un Inspector del Trabajo será también oído.

Contra las resoluciones de los organismos paritarios cabrán los recursos previstos en el Decreto sobre Organización Corporativa Nacional, y contra las Delegaciones locales, en el plazo de quince días, ante el Ministro de Trabajo y Previsión, que resolverá en definitiva, previo informe de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo.

Art. 22. Las disposiciones generales del presente capítulo serán aplicables a las industrias y trabajos a que se refieren los capítulos siguientes, solamente en cuanto no se opongan a las especiales que en éstos se establecen.

cuarenta al año, con las remuneraciones ni-
nada legal hasta el máximo de doscientas
jar en horas extraordinarias sobre la jor-
no con sus respectivos obreros para traba-
drán autorizar los convenios de cada patro-
blecimiento, los organismos paritarios po-
exclusivamente en servicio del propio esta-
tación, y siempre que aquellos se realicen
industria principal de una fábrica o explo-

Art. 11. En los oficios auxiliares de la
la Delegación local del Consejo de Trabajo.
ritario correspondiente o, en su defecto, por
excepción será declarada por el organismo pa-
tamente preciso, y en cada caso concreto la
nales, podrá prolongarse por el tiempo estric-
dentro de las cuarenta y ocho horas sema-
vicio se haga turnando con otros operarios
su labor no haya posibilidad de que el ser-
demás, siempre que por la desemejanza de
acción pone en marcha o cierra el de los
Art. 10. El trabajo de los operarios cuya

extraordinarias.
invertidas no entrará en el cómputo de las
como correspondía; pero el número de horas
remediar accidentes sufridos se remunerará
Art. 9.º El trabajo extraordinario hecho

— 11 —

— 14 —

canso, según lo dispuesto en el artículo pre-
cedente.

Art. 18. Sin perjuicio de lo que especial-
mente se preceptúa para determinadas in-
dustrias, los infractores de las disposiciones
del presente Decreto serán castigados, la
primera vez que cometan la infracción, con
una multa de 25 a 250 pesetas. La primera
reincidencia se penará con multa doble a la
que se hubiese impuesto en la anterior in-
fracción, y en las nuevas reincidencias se
irá doblando la cantidad, sin perjuicio de
las demás penalidades legales que sean de
aplicación.

Art. 19. El señalamiento de las infrac-
ciones y el procedimiento para la imposi-
ción de sanciones se ajustará a lo dispuesto
en el Reglamento para el Servicio de la In-
spección del Trabajo, dictado por Decreto de
8 de mayo de 1931.

Art. 20. Cuando, contraviniendo las dis-
posiciones del presente Decreto, un patrono
emplease a sus obreros mayor número de
horas de las autorizadas, los obreros no per-
derán, por el hecho de la infracción, impu-
table solamente al patrono, el derecho de
que les sean abonadas las horas de exceso

de que nunca la jornada de cada obrero ex-
semanal de la duración del trabajo con tal
responsables podrán acordar el cómputo
ros, los organismos paritarios oficiales co-
me, o por conveniencia de patronos y obre-
no permita una distribución diaria unifor-

En los casos en que la índole de la labor
en el presente decreto.

ampliaciones que se preceptúan o autorizan
diarias, salvo las exclusiones, reducciones y
privadas o particulares, será de ocho horas
contratados, como por cuenta de Empresas
rectos o por administración, o concedidos di-
vincias, de los Municipios, en servicios di-
ajenas por cuenta del Estado, de las Pro-
realizados bajo la dependencia e inspección
cios y trabajos asalarados de todas clases
pendientes y agentes de las industrias, de-
la jornada de trabajo para los obreros, de-
Artículo 1.º La duración máxima legal de

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

Jornada máxima de trabajo.

— 6 —

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Decreto disponiendo sea de ocho horas dia- rias la duración máxima legal de la jornada de trabajo.

Antes de que fuese adoptado en Washing-
ton el Convenio internacional sobre la jor-
nada máxima de trabajo habíase estableci-
do en España, por Real decreto de 3 de
abril de 1919, el principio legal de la jor-
nada de ocho horas, y, previa una informa-
ción realizada por el Instituto de Reformas
Sociales, en 15 de enero de 1920 se llegó a
la implantación de aquel principio, deter-
minándose las excepciones que de la limi-
tación general de la jornada podríanse apli-
car a determinadas industrias y trabajos,
por la índole especial de éstos.

El Convenio internacional hubo de tener
también en cuenta la imposibilidad de apli-
car rigurosamente la jornada de ocho horas

en todos los trabajos a que se refiere, y, en atención a ello, precisó ya la excepción para determinados obreros y labores, y autorizó además que en cada Estado o Miembro de la Conferencia el Gobierno respectivo pudiera conceder en determinadas circunstancias otras excepciones permanentes o temporales, previa consulta a las organizaciones patronales y obreras.

Inspiradas las excepciones previstas por la legislación española en la necesidad imprescindible de atender a las propias circunstancias que fueron tenidas en cuenta por la Conferencia Internacional de Washington, y establecidas con el requisito del informe de las representaciones oficiales de los elementos patronales y obreros, la ratificación incondicional del Convenio, decretada en 1.º de mayo de este año por el Gobierno provisional de la República, solamente obliga a leves modificaciones de algunos de los términos en que las excepciones de la Ley española están delimitadas o condicionadas, hasta el punto de ser la de más monta la de que haya de elevarse a un 25 por 100 el recargo mínimo de un 20 con que se ha de pagar sobre la remuneración de las horas

de la jornada legal el trabajo en las horas

extraordinarias.

Esta y otras relativas a las disposiciones

vigentes sobre la jornada de trabajo de al-

gunos agentes de los transportes ferrovia-

rios, sin trascendencia apenas en la orga-

nización: técnica y económica de los servi-

cios; la concreción de las disposiciones apli-

cables al personal que trabaja en el mate-

rial flotante de los puertos, y una recopilación

metódica de la multitud de Ordenan-

zas que desde el año 1920 acá habíanse dic-

tado y hacían difícil el estudio de la legis-

lación española sobre la jornada, para la

que se han tenido en cuenta los trabajos

realizados por la Comisión especial mon-

brada al efecto y dictaminados favorable-

mente por el Consejo de Trabajo, son las

innovaciones dignas de notar que se conte-

nen en el siguiente Decreto, que, a propues-

ta del Ministro de Trabajo y Previsión, ha

acordado el Gobierno provisional de la Re-

pública.

En su virtud, como Presidente del mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

límites que preceptúa el art. 6.º del presente

Decreto.

Art. 12. Las exclusiones y excepciones

autorizadas en el presente Decreto no se

aplicarán a aquellas industrias en que se

hubiese ya implantado la jornada de ocho

horas, a no ser que se demuestre con datos

de la experiencia la imposibilidad práctica

de seguir en el mismo régimen.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no

afecta a las excepciones que, conforme a las

disposiciones del presente Decreto, pueden

ser acordadas por los organismos paritarios

oficiales.

Art. 13. Será nula toda excepción que en

materia de jornada de trabajo se obtenga

mediante alegaciones inexactas, sin perju-

icio de las demás sanciones a que haya lu-

gar, si hubiera habido dolo.

Art. 14. Para la aplicación de las dispo-

siciones del presente Decreto suplirán con

toda validez y eficacia legal a los acuerdos

de los organismos paritarios, donde éstos

no existan, los pactos celebrados entre los

elementos patronales y obreros, con sujeción

a las normas que se establecen en el capítu-

lo adicional.

Art. 15. Los acuerdos que adopten los organismos paritarios para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, o los pactos que en su defecto se celebren, según lo previsto en el artículo anterior, habrán de ser comunicados al Servicio de la Inspección del Trabajo.

Art. 16. Los patronos de cada establecimiento están obligados a dar a conocer, por medio de carteles permanentemente colocados en sitio visible del propio establecimiento o en lugar adecuado, las horas de principio y fin del trabajo, y si éste se realiza por equipos, las horas de principio y fin del trabajo de cada equipo y las concedidas para descanso durante la jornada de trabajo no computables en ésta, todo ello conforme a las disposiciones legales, acuerdos de los organismos paritarios o actos legalmente supletorios, que deberán ser citados en dichos carteles. Tales horarios no podrán ser modificados sin dar conocimiento previo a los organismos paritarios correspondientes y al Servicio de la Inspección del Trabajo.

Art. 17. Se prohíbe emplear a un obrero, fuera de las horas indicadas para el trabajo, durante las horas dedicadas al des-

LOS ORÍGENES DE LA ILUSTRACIÓN DE LIBROS EN ESPAÑA

Los libros ilustrados en Valencia y Zaragoza

COMENZAREMOS nuestro estudio con Valencia, cuna de la imprenta española. En los libros de Palmart, el primer impresor, salvo excepciones insignificantes, no puedo encontrar ninguno con ilustraciones. Trataremos, por tanto, de Nicolás Spindeler, impresor de origen alemán, procedente de Sajonia, que imprimió la mayoría de sus libros en Valencia, aunque también trabajó algún tiempo en Tortosa, Barcelona y Tarragona. Hizo la página más bella que se imprimió en libro español del siglo xv, del conocido anverso de la primera hoja del texto de *Tirant lo Blanch*, que imprimió en 1490. Existen tres ejemplares de esta obra: uno, muy deteriorado, en la Biblioteca de la Universidad, de Valencia; otro, en la colección de la Hispanic Society, de América, y el tercero, es el bellissimo ejemplar de la colección Grenville, del British Museum. Es interesante señalar que el ejemplar de América carece de las bellas márgenes que tienen los otros dos de la obra, por lo que se ve claramente que hay dos ediciones distintas de ella (1).

Además de contener una de las mejores decoraciones de libros españoles del siglo xv, es el primer libro de caballerías impreso en ese país. Martorell, su autor, ha dado a la obra un marcado carácter inglés, mostrándonos un buen tratado de las costumbres inglesas. Gran parte del libro está basado en la historia de *Guy de Warwick*, aunque éste no es lugar adecuado para describir su contenido literario, remitiéndonos a la obra sobre libros de caballerías españoles, del doctor Henry Thomas (2), que ha hecho sobre ella un interesante estudio. Las maravillosas márgenes que engalanan *Tirant lo Blanch* fueron usadas por Juan de Rosenbach en sus *Constitucions fets per D. Fernando* (Hæbler, 168), impresas por él en mayo de 1494. Las he encontrado recientemente en Barcelona, en una gramática de Nebrissensis, 1500, edición no recordada por Hæbler, pero que en su opinión salió de las prensas de Rosenbach.

Podemos mencionar otros libros de Spindeler, la *Omelia sobre lo Psalm Miserere*, de Vinyoles, impresa en 1499, de la cual sólo se conoce el ejemplar que posee la Biblioteca de la Universidad de Valencia. Sobre el reverso del título hay una bella y sorprendente página con un grabado que representa a David arrodillado al frente de un ejército, su yelmo y su arpa están en el suelo, y dibujado entre nubes, en el acto de herirle, el Omnipotente. Hay una colina coronada por un castillo, y al fondo puede verse el mar y un gran navío.

En este libro el grabado no tiene márgenes, y se ha encontrado, siete años después, en el *Commentum in Psalmos*, de Juan Pérez de Valencia, impreso en Barcelona también por Spindeler (fig. 16). La impresión del grabado, hecha en 1506, es excelente y tiene unas márgenes de considerable mérito. De esta edición particular de los comentarios de Juan Pérez de Valencia, lo mismo que del de Vinyoles, sólo hay un ejemplar conocido, y ahora puedo asegurar que existió una edición puesta en duda por Serrano en su diccionario de impresores valencianos (3).

Lope de Roca trabajó en Valencia de 1495 a 1497. La hipótesis de que imprimió un libro en esta ciudad en 1845 está por completo desprovista de fundamento. En 1497 produjo dos libros con grabados: el *Vita Christi*, de Isabel de Villena, que es notable por su sencillez al par que bien dibujado emblema, y *Lo Proces de les Olives y Somni de Ioan Ivan*, de Fenollar; hay reproducciones de las ilustraciones de este libro en la excelente revista catalana *Bibliofilia*, publicada por el señor Miquel y Planas, quien nos ahorra tiempo y dinero al recordarnos las rarezas tipográficas de Catalonia.

Diego Gumiel, uno de los más decorativos impresores de la época, no puede ser omitido al pasar revista a los libros impresos en Valencia. Casi todo su trabajo del siglo xv puede ser referido a Barcelona, de donde pasó a Valladolid y de allí a Valencia, donde continuó trabajando hasta 1517. Los dos libros impresos por él en Valencia, que pueden llamar especialmente la atención, son la *Ars inventiva veritatis*, de Ramón Lull (Lulio), y el *Aureum opus regalium privilegiorum civitatis et regni Valentiaë*, impresos ambos en el año 1515.

El *Ars inventiva* tiene una bella página titular, impresa en rojo y en negro, con un margen decorativo en la parte inferior, en el cual se ven dos figuras sosteniendo un escudo blanco, trazadas indudablemente en el libro para insertar las armas del cardenal Ximénez de Cisneros, famoso estadista español, eclesiástico, soldado y hombre de letras, a quien está dedicada la obra. Este grabado ocupa la mayor parte de la página. Sobre el reverso de la segunda hoja hay un grabado que representa la montaña de Randa, situada cerca de Palma, en la isla de Mallorca, famosa por ser la cuna de su autor, Ramón Lull, cuya erudición y escritos filosóficos superaron en mucho al siglo xiii, en que vivió; consiguió el título de «Doctor illuminatus» y, además de ser uno de los más notables pensadores del medioevo, fué este gran filósofo español quien fundó el misticismo hispánico, y despreciando su propia vida, este maestro religioso la aventuró bastantes veces en arriesgadas empresas misionarias. Además tuvo tiempo para escribir *Blanquerna*, uno de los más notables libros de caballerías de la época. El grabado más sorprendente del *Ars inventiva* aparece en el reverso del folio 100, que representa el martirio de Lull, en Bugía (5). Este grabado tiene la originalidad de que el rótulo titular fué hecho primitivamente con el nombre de «Túnez». En el ejemplar por mí visto aparece raspado este nombre y se puso en su lugar el de «Bugía». El ejemplar del *British Museum* tiene grabado el nombre de «Túnez». Algunas iniciales magníficas y la singular belleza de la divisa de Gumiel contribuyen a hacer de esta obra un ejemplo de la realmente artística imprenta primitiva.

El *Aureum opus* es digno de reseñarse por la bien dibujada heráldica de la página

titular y por los grabados de las márgenes. El gran grabado ecuestre del rey Jaime es una prueba del arte empleado por el antiguo grabador. Hay un bello sombreado por líneas paralelas muy juntas, de uniforme, aunque desigual final; puntos blancos sobre el suelo y pequeños triángulos blancos se entrecruzan con pequeños triángulos negros. Hay también en el libro una gran letra inicial, grabada en metal, con los retratos de Fernando e Isabel. Ésta inicial la encontramos, primeramente, en una *Copilación de leyes*, impresa en Huet en 1485 por Alvaro de Castro.

Pedro Trincher imprimió dos libros en esta ciudad en 1498; uno es la *Obra allaors de Sant Cristofor* (Hæbler, 487), que tiene un bello grabado en el reverso de la página titular, que representa al santo andando sobre las olas con el Niño Jesús en brazos.

La segunda ciudad donde la imprenta española floreció fué Zaragoza, pues Mateo Flandro imprimió un ejemplar del *Manipolus curatorum* en 1475. Aunque no está ilustrado lo reseñamos aquí porque fué el primer libro español donde se dan, a la vez, el nombre del impresor y el lugar de su impresión. Anteriormente mencionamos dos libros zaragozanos que contienen grabados y que fueron obra de un impresor anónimo, en 1481 (véanse las páginas referentes a *Psalterio cum canticis* y *Arte de bien morir*, en el capítulo I).

(Continuará.)

E. T. GLEITSMANN - DRESDEN - ALEMANIA

Desde hace unos **noventa años** proveedor de tintas de primera calidad para todas las Artes Gráficas.

Especialidad: Tintas Diamante en tonos finos y delicados, de una resistencia a la luz no alcanzada hasta ahora.



REPRESENTANTES DEPOSITARIOS:

P. PASCÓ VIDIELLA - MONGAT - BARCELONA

I. VILLAR SECO

Leganitos, 46 - Teléfono 34881 - MADRID

AGUSTIN MOLINA E HIJOS

TALLERES MECANICOS

ESPECIALIZADO EN MAQUINARIA
PARA LAS ARTES GRÁFICAS

MADRID - Altamirano, 23 - Teléfono 33361

Asociación Papelera

ASOCIACIÓN REGULADORA DE LA
PRODUCCIÓN Y VENTA DEL PAPEL

SAN SEBASTIAN

DELEGACIÓN EN MADRID: CALLE DE LA FLORIDA, 8

■ Fabricantes cuya producción la venden por mediación de la
CENTRAL DE FABRICANTES DE PAPEL DE ESPAÑA

Compañía anónima - TOLOSA (Guipúzcoa) -:- Delegación de Madrid: FLORIDA, 8

Biyak-Bat, S. A.—Hernani (Guipúzcoa).

Mendía, "Papelera del Urumea", S. A.—Hernani (Guipúzcoa).

Portu Hermanos y C.^a. S. en C. — Villabona-Cizurquil (Guipúzcoa).

Ruiz de Arcaute y C.^a. S. en C.—Tolosa (Guipúzcoa).

Papelera de Arzabalza, S. A.—Tolosa (Guipúzcoa).

Limousin, Aramburu y Ragan. "La Tolosana". — Tolosa (Guipúzcoa).

J. Sesé y C.^a. S. en C.—Tolosa (Guipúzcoa).

Irazusta, Vignán y C.^a. "Papelera del Araxes".—Tolosa (Guipúzcoa).

Calparsoro y C.^a—Tolosa (Guipúzcoa).

Juan José Echezarreta.—Legorreta (Guipúzcoa).

Echezarreta, G. Mendía y C.^a. S. L. — Irura de Tolosa (Guipúzcoa).

Sala y Bertrán. "La Gerundense".—Gerona.

Papelera del Sur.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

La Papelera Madrileña, Luis Montiel y C.^a. S. en C.—Madrid.

La Papelera Española, C. A.—Bilbao.

La Soledad.—Villabona (Guipúzcoa).

Patricio Elorza.—Legazpia (Guipúzcoa).

"San José", Belauntza'ko-Ola. — Belaunza-Tolosa (Guipúzcoa).

Papelera Elduayen, C. Zaragüeta.—Belaunza-Tolosa (Guipúzcoa).

FABRICANTES QUE TAMBIEN FORMAN PARTE DE LA ASOCIACION, PERO QUE VENDEN LIBREMENTE SU PRODUCCION

La Salvadora.—Villabona (Guipúzcoa).

La Papelera de Cegama.—Cegama (Guipúzcoa).

Antonio San Gil, "La Guadalupe".—Tolosa (Guipúzcoa).

La Papelera del Fresser, S. A.—Ribas del Fresser (Gerona).

FECHAS MEMORABLES DEL MES DE ENERO

UN adagio popular resume la vida en el primer mes del año: "En enero se hiela el agua en el puchero"... Abundan las escarchas y las plantas padecen los efectos del frío desesperante. El campo paraliza sus labores, si bien se aprovechan los instantes de benignidad para que queden aradas las tierras que han de ser sembradas en las próximas horas bonancibles.

En este mes un general, D. Rafael de Riego, se subleva contra las iniquidades de un rey que no rindiera el culto debido a su palabra, el año 1820; hace su entrada en Madrid en 1871, en un día nevado, aquel rey que acaso hubiera encauzado los destinos hispanos y que se llamó Amadeo de Saboya, siendo su primera visita a la Basílica de Atocha para ofrendar un recuerdo de admiración al cadáver de Prim, vilmente agredido en la calle del Turco en los últimos días del año anterior; un entierro congrega en las calles madrileñas al pueblo, que se prosterna ante la muerte del político y poeta López de Ayala; Granada recuerda la hora en que un rey moro se rinde ante Isabel y Fernando; el general Pavía entra en el Congreso y acaba con unas Cortes y con una etapa política; se libra la batalla de Clavijo, con fecha 5 de 1844; Víctor Hugo es elegido académico de Francia el día 7 de enero de 1841, con lo que le ofrenda su país una prosternación ante el genio portentoso de su vena poética; con fecha 10 del año 1429 un duque de Borgoña crea la Orden del Toisón de Oro, que luego ha de producir la disputa entre Austria y España respecto de la legitimidad para conceder el uso, lucha que ha durado hasta la desaparición de ambas monarquías, llegando a convertirse en dos órdenes distintas con los mismos atributos y honores; con fecha 12 celebra el pueblo español el año 1688 rogativas públicas para que los hados protectores saquen los hechizos al rey Hechizado, y el 14 de enero de 1526 se firma el Tratado de Madrid por virtud del cual el galante rey francés Francisco I deja de ser prisionero del Emperador Carlos V.

Los revolucionarios franceses condenan a muerte a Luis XVI el 17 de este mes del año 1793; con fecha 18 del año 1535 el gran aventurero español, genio como otros tantos de una raza de héroes, Pizarro, funda la ciudad de Lima; el 20 de 1903, el Japón rompe las hostilidades contra Rusia con el envío de su famoso ultimátum, que da motivo a la guerra rusojaponesa; Bertoldo Schwartz inventa la pólvora el 22 de enero de 1320; el 23 de 1893 muere Zorrilla, y la poesía lírica queda envuelta en un ambiente de luto, que aún no ha desaparecido del todo; el 24 de 1806 se estrena en Ma-

drid *El sí de las niñas*, de Moratín; el mismo día de 1887 muere en Madrid el gran periodista Ignacio José Escobar, primer marqués de Valdeiglesias; el 26 de 1487 muere el famoso conde de Cabra, cuyo título se rememora hasta en las canciones infantiles; el 29 de 1410 entra en España el antipapa Luna, que fué consagrado en Aviñón con el nombre de Benedicto XIII; el 30 de 1853 se casa en París con Napoleón III una condesa española, que en su orgullo de raza supo y pudo decirle a un emperador que en España a las mujeres solteras sólo las besaban sus padres o sus maridos; el día 31 de 1894 el general Martínez Campos visita en Marrakesh al sultán de Marruecos Muley Hassan, dándose por terminada la guerra con los rifeños, y también con esta fecha de 1873 nace en el palacio de Oriente de la capital hispana el príncipe Luis de Saboya, hijo del rey Amadeo, que después, con el título de duque de los Abruzzos, había de aportar a la nación italiana los grandes éxitos de sus exploraciones polares...

Estos son, a grandes rasgos, los acontecimientos del mes de enero que la memoria ha evocado en las horas soñolientas que produce el calor de la hogaraza evitadora del frío cruento del invierno...

SOBRINOS DE R. ABAD SANTONJA, S. A.

FABRICA DE PAPEL CONTINUO



Especialidad de la Casa:
PAPEL DE FUMAR
B A M B U

Papeles litos, «Couché», «Blanc-Fil», especial para Offset, Matizados, Parafina, Pergaminos y apergaminados, Secantes, Manilas y Sedas de todas clases - Película transparente «Cristalina» y Celulosa

Casa central: **Alcoy**

Sucursal en Madrid:

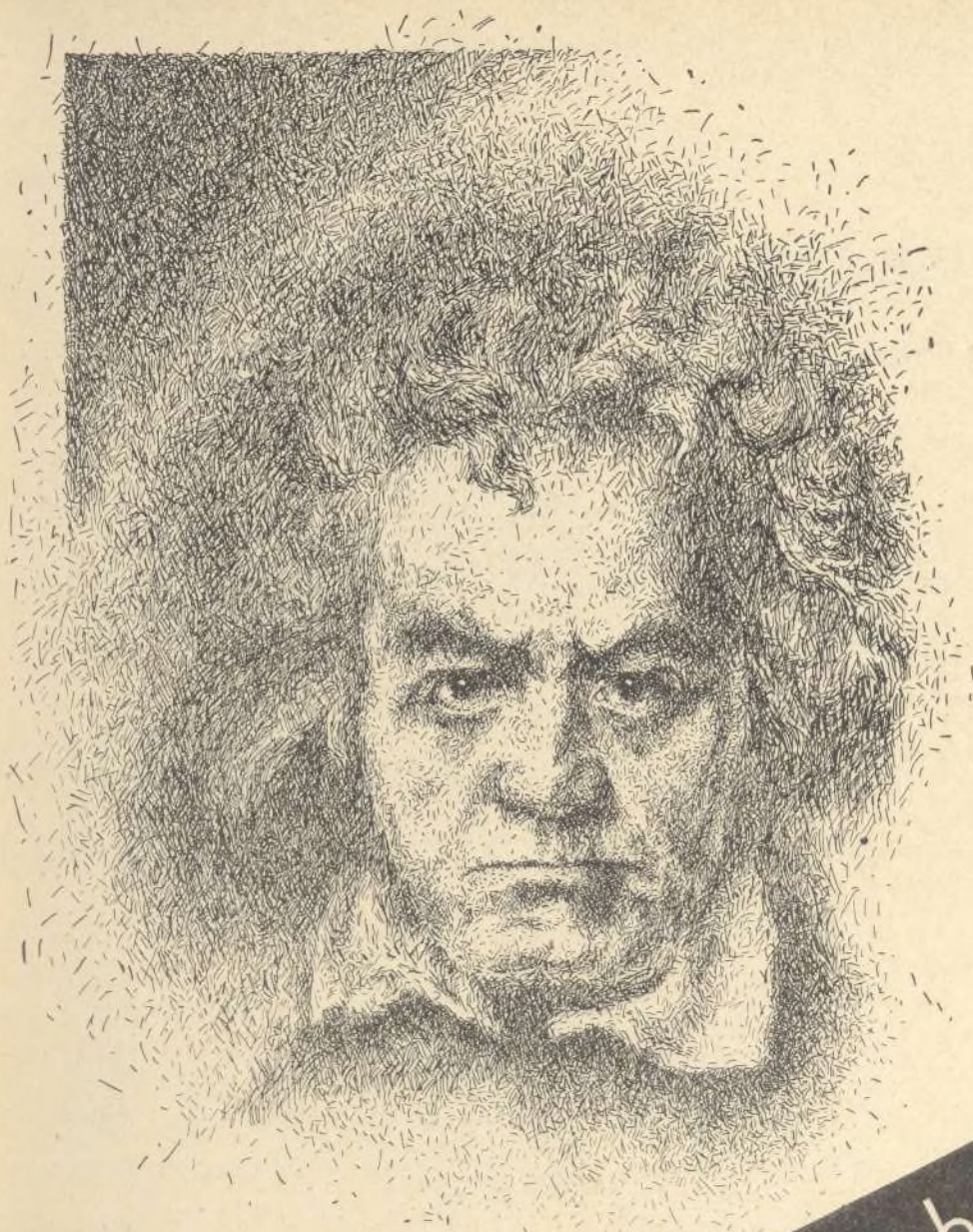
CAÑIZARES, 10

Teléfono 13.849

“EL PAJARO AZUL”

Fábrica de cartones de CAROLINA BERCERUELO

Paseo de los Melancólicos, 26 - Teléfono 70642 - MADRID



Un buen grabado
por
GRAFICO-HISPANO
Galileo 34. Tel^{no} 31021

Constitución de la Unión Patronal de las Artes del Libro durante el año 1935

COMITE EJECUTIVO DE PATRONAL

Presidente.	D. Ricardo Ruiz y Benítez de Lugo	53266
Vicepresidente.	D. Julián Palacios	54718
Tesorero.	D. Francisco Lencina.	32834
Contador	D. Antonio Revenga.	43606
Vocal	D. Jenaro Palacios	73130
—	D. Salvador del Toro	31225
—	D. José Aramendi	17053
—	D. José Camíns	12468
—	D. Emilio Cerdán	70847
—	D. Antonio Marzo	31225
Secretario	D. Angel Raso	11799

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA MUTUA DE SEGUROS

Presidente.	D. Antonio Marzo	31225
Vicepresidente.	D. Julián Palacios	54718
Tesorero.	D. Antonio Muñoz	11703
Contador	D. Francisco Lencina	32834
Vocal	D. Ernesto Giménez	10820
—	D. Angel Raso	11799
—	Vacante.	
—	D. José Carrasco	36445
—	D. Laureano Casado	71247
Secretario	D. Jesús López	11452
Gerente.	D. José Fernández	13678

DIRECTIVA DE IMPRESORES

Presidente.	D. Jenaro Palacios	73130
Vicepresidente.	D. Federico Levenfeld	18109
Tesorero.	D. Ernesto Minuesa	70738
Vicesecretario	D. Ernesto Pérez Durias	35030 y 31970
Vocal	D. José Puerta	19001
—	D. Onofre Alonso	33029
Secretario contador.	D. Antonio Olias.	12278

DIRECTIVA DE LITOGRAFOS

Presidente.....	D. Julián Palacios.....	54718
Tesorero.....	D. Eusebio Fernández.....	30155
Vocal.....	D. Antonio Revenga.....	43606
Secretario.....	D. Joaquín Foruny.....	33785

DIRECTIVA DE ENCUADERNADORES

Presidente.....	D. Salvador del Toro.....	31225
Vicepresidente.....	D. Néstor Alvarez.....	72264
Tesorero.....	D. Carlos Falquina.....	95129
Contador.....	D. Víctor Gómez.....	71654
Vocal.....	D. Mateo Lobo.....	10135
—.....	D. Albano Posada.....	40517
—.....	D. Celedonio Fernández.....	36456
—.....	D. Alejandro Núñez.....	19709
Secretario.....	D. Baldomero Merchante.....	74722

DIRECTIVA DE FOTOGRAFADORES

Presidente.....	D. José Aramendi.....	17053
Tesorero.....	D. Justo Pozuelo.....	14623
Secretario.....	D. José García Fabra.....	31970

DIRECTIVA DE GRABADORES

Presidente.....	D. José Camíns.....	12468
Vicepresidente.....	D. José L. Rokiski.....	24412
Tesorero.....	D. Eduardo Gómez.....	74478
Contador.....	D. José Ugena.....	19305
Vocal.....	D. José Carrasco.....	36445
—.....	D. Antonio Olivares.....	70053
Secretario.....	D. Mauricio Sanmartín.....	10285

DIRECTIVA DE CAJAS DE CARTON

Presidente.....	D. Emilio Cerdán.....	70847
Tesorero.....	D. Emilio Lega.....	22414
Contador.....	D. José Muñoz.....	72935
Vocal.....	D. Julián Villamor.....	11279
Secretario.....	D. Laureano Casado.....	71247

DIRECTIVA DE PROVEEDORES

Presidente.....	D. Francisco Lencina.....	17053
Tesorero.....	D. Arturo Muñoz.....	19426
Vocal.....	D. Emilio García.....	15422
Secretario.....	D. José Bleiberg.....	55667

NOTICIAS

En el Círculo de la Unión Mercantil y con asistencia de un gran número de asociados, se celebró el día 30 del corriente la Junta general ordinaria correspondiente al año actual de nuestra Unión Patronal de las Artes del Libro.

Presidió D. Ricardo Ruiz Benítez de Lugo, y después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, fueron también aprobados el Balance correspondiente al año 1934 y Presupuesto para 1935.

Se trató a continuación de la Comisión de Adaptación del Estatuto Nacional de Salarios Mínimos, y en vista de que su actuación, importantísima para llegar a implantar de hecho en toda España el mencionado Estatuto, se halla suspendida, se formuló por algunos asociados el ruego de que se interese de los Poderes públicos vuelva a actuar a la mayor brevedad posible la Comisión expresada.

Se trató también de la competencia que, por no estar sujetas a tributación como máquinas de imprimir, hacen las máquinas multicopistas, interesándose se hagan las gestiones necesarias para que tributen por el aludido concepto.

La presidencia recogió estos dos ruegos y prometió llevarlos a la práctica a la brevedad posible.

Se dió cuenta de las elecciones efectuadas para la designación de representante por el epígrafe correspondiente en las Comisiones arancelarias, en las que fué presentado como candidato de esta Patronal nuestro presidente, señor Ruiz Benítez de Lugo, que no obtuvo el número suficiente de votos para ser proclamado.

Se informó a la Asamblea de que en vista de este resultado adverso, y entendiéndose que las Artes Gráficas, por su importancia, deben formar un grupo aparte, se han iniciado las gestiones necesarias para conseguirlo.

Se informó también a la Asamblea de la designación recaída en esta Patronal como entidad colaboradora de las citadas Comisiones arancelarias, así como también de la petición elevada al señor ministro de Trabajo solicitando se declare la incapacidad de los vocales obreros en los Jurados Mixtos de Artes Gráficas, como consecuencia de la disolución de Sociedades obreras, decretada a raíz de la pasada huelga general revolucionaria.

Se dió cuenta de la dimisión que de sus cargos de representantes en la Cámara Oficial del Libro habían presentado los Sres. Levenfeld, Marinas y Wiesenthal y de haberse acordado designar interinamente, en sustitución de dichos señores, a D. Julián Palacios, D. Jenaro Palacios y D. Francisco Lencina.

Se leyó un escrito que esta Patronal, en unión de la Unión Sindical de las Industrias del Libro, de Barcelona, ha dirigido al señor ministro de Hacienda interesando no se modifique la vigente ley del Timbre, por lo que respecta a la tributación de productos envasados.

Se informó igualmente a la Junta de haber sido recaudadas 10.000 pesetas entre las Sociedades que integran esta Patronal, que fueron destinadas a la suscripción abierta para premiar a las fuerzas que intervinieron en el pasado movimiento revolucionario.

Se concedió un voto de confianza a la presidencia para gestionar seguidamente el cambio de local social, por resultar insuficiente el actual, a causa del aumento considerable de socios.

Usó de la palabra el señor presidente para estimular a todos los patronos gráficos al objeto de establecer una estrecha unión, que en los momentos actuales es no solamente conveniente, sino necesaria, para poder crear una

entidad de gran fuerza, profesional y específica, para entonces recabar de los Poderes públicos el apoyo necesario, al objeto de contribuir a la solución de problemas importantes, como paro obrero, seguros sociales, etc.

Se concedió por aclamación un voto de gracias al Comité ejecutivo, levantándose la sesión después de ser elegido el actual Comité.



Una Comisión de la Patronal fué recibida por el señor ministro de Trabajo para expresarle algunas cuestiones de interés, como son:

Resolución de recursos interpuestos por abono de jornales el día 1.º de mayo de 1933.

Actuación de los Jurados Mixtos.

Bases de trabajo.

Reunión de la Comisión de Adaptación del Estatuto Nacional de Salarios Mínimos.

La Comisión entregó al ministro notas que abarcaban los extremos indicados, ofreciéndose

a él para colaborar con todo entusiasmo en la labor que pudiera realizarse para el mejoramiento de nuestras industrias.

La Comisión quedó muy complacida de las deferencias que con ella tuvo el señor ministro.

La Patronal se adhirió a la campaña iniciada por la Unión Sindical de las Industrias del Libro, de Barcelona, para conseguir no sea modificada la ley del Timbre en lo que respecta a la tributación por artículos envasados.

En el presente mes han fallecido los asociados D. Justo Gil y D. Alberto Martín, que pertenecían a las Sociedades de Fotograbadores y Encuadernadores, respectivamente.

Esta Patronal acompaña a los familiares de los fallecidos en su profundo sentimiento y les expresa su sincera condolencia.

En el próximo número se continuará la publicación de las sentencias dictadas por el Jurado Mixto de Artes Gráficas.

CUANDO PRECISE MATERIALES

que expendan las Casas que nos favorecen con su publicidad

¡NO LOS OLVIDE!

pues estamos obligados a las mismas en justa reciprocidad

VIUDA DE MANUEL AMILLO - CURTIDOS - ARTICULOS PARA ENCUADERNACIÓN

MADRID - Fuentes, 10 - Teléfono 14467

Señores que subvencionan este Boletín

(DE ENERO A DICIEMBRE 1935)

IMPRESORES

UNIÓN POLIGRÁFICA, S. A.
San Hermenegildo, 32 - Tel. 31225

HELIOS
Palafox, 20 - Teléfono 35030

SINDICATO DE PUBLICIDAD
Barbieri, 8 - Teléfono 15858

MANUEL GARCÍA GÓMEZ
Juan de Mena, 2 - Teléfono 14811

GRÁFICAS REUNIDAS, S. A.
Hermosilla, 96 - Teléfono 54718

SÁEZ HERMANOS
Buen Suceso, 12 - Teléfono 36327

JOSÉ VACCHIANO
"LUZ Y VIDA"
Alfonso VI, 5 y 7 - Tel. 73.988

JESÚS LÓPEZ
San Bernardo, 19 - Teléfono 11452

SUCESORES DE RIVADENEYRA
Paseo de San Vicente, 20
Teléfonos 12936 y 18109

EDITORIAL CASTRO, S. A.
Agueda Díez, 10 (Carabanchel Bajo)
Teléfono Carabanchel 264

BLOSS, S. A.
Núñez de Balboa, 25 - Tel. 52829

UNIÓN BOLSERA MADRILEÑA
General Lacy, 3 - Teléfono 73130

ERNESTO GIMÉNEZ, S. A.
Huertas, 16 y 18 - Teléfono 10820

HIJOS DE E. MINUESA
Ronda de Toledo, 20 - Teléf. 73945

NUEVA IMPRENTA RADIO
Leganitos, 40 - Teléfono 12278

IMPRENTA REGINA
Lemus, 7 - Teléfono 19001

NUEVAS GRÁFICAS
Rodríguez San Pedro, 51 - Tel. 33029

LITÓGRAFOS

UNIÓN POLIGRÁFICA, S. A.
Sta. Engracia, 6 dup.^o - Tel. 33785

GRÁFICAS REUNIDAS, S. A.
Hermosilla, 96 - Teléfono 54718

SUCESORES DE RIVADENEYRA
Paseo de San Vicente, 20
Teléfonos 12936 y 18109

LITOGRAFÍA LIF
Santa Engracia, 115 - Teléf. 43606

EUSEBIO FERNÁNDEZ
Gonzalo de Córdoba, 17 - Tel. 30155

GRABADORES EN METAL

JOSÉ CAMÍNS ROS
Hortaleza, 42 - Teléfono 12468

JOSÉ L. ROKISKI
Carretas, 35 - Teléfono 24412

SUCESOR DE LUIS GÓMEZ
Ave María, 40 - Teléfono 74478

JOSÉ CARRASCO
Leganitos, 46 - Teléfono 36445

ANTONIO OLIVARES
Concepción Jerónima, 8 - Tel. 70053

MAURICIO SAN MARTÍN
Fuentes, 7 - Teléfono 10285

FOTOGRAFADORES

FOTOGRAFADO SALMEÁN
Pasaje de la Alhambra, núm. 3
Teléfono 15064

GRÁFICO HISPANO
Galileo, 34 - Teléfono 31021

SUCESORES DE RIVADENEYRA
Paseo de San Vicente, 20
Teléfonos 12936 y 18109

EDITORIALES

EDITORIAL CASTRO, S. A.
Agueda Díez, 10 (Carabanchel Bajo)
Teléfono Carabanchel 264

ENCUADERNADORES

TOMÁS ALONSO
Caños, 5 - Teléfono 95304

ÁNGEL RASO
Moratín, 46 - Teléfono 11799

UNIÓN POLIGRÁFICA, S. A.
San Hermenegildo, 32 - Tel. 31225

NÉSTOR ÁLVAREZ
Santa María, 36 - Teléfono 72264

CARLOS FALQUINA
Olivar, 18 - Teléfono 95129

ROGELIO R. LUNA
Campomanes, 12 - Teléfono 18762

ANICETO MATESANZ
Navarra, 3 - Teléfono 42061

MIGUEL AZNAR
Santa Isabel, 9 - Teléfono 74713

JACINTO LUNA
SUCESOR DE JUSTO LUNA
Cervantes, 9 - Teléfono 19763

GRÁFICAS REUNIDAS, S. A.
Hermosilla, 96 - Teléfono 54718

LARMORE
Manzana, 15 - Teléfono 19709

ENCUADERNACIÓN GÓMEZ
Argumosa, 10 - Teléfono 71654

FRANCISCO FERNÁNDEZ
Larra, 5 - Teléfono 36456

ENRIQUE Y JULIÁN RASO
Flora, 6 - Teléfono 13526

VIUDA DE GÓMEZ CIMAS
Provisiones, 24 - Teléfono 77144

MARCELINO IRAVEDRA
Bastero, 24 - Teléfono 75593

CASA CALERO
SUCESOR, D. FRANCISCO LÓPEZ
Bárbara de Braganza, 5 - Tel. 34369

SUCESORES DE RIVADENEYRA
Paseo de San Vicente, 20
Teléfonos 12936 y 18109

RICARDO FRAILE
Relatores, 9 - Teléfono 17055

BALDOMERO MERCHANTTE
Yeseros, 6 - Teléfono 74722

ALBANO POSADA
Calle Conde Duque, 12 - Tel. 40517

MATEO LOBO
Amnistía, 1

FABRICANTES DE CAJAS DE CARTÓN

EMILIO CERDÁN
Segovia, 61 y 63 - Teléfono 70847

EMILIO LEGA
Veneras, 4 y 6 - Teléfono 22414

VIUDA E HIJOS DE J. MUÑOZ
Angel, 8 - Teléfono 72935

GONZALO VILLAMOR Y C.^a
Andrés Mellado, 42 - Teléf. 31229

CASADO HERMANOS
Arregui y Aruej, 11 - Tel. 71247

TINTAS PARA IMPRENTA Y LITOGRAFIA, S. A. E.



Marcas y procedimientos

CH. LORILLEUX Y C.^{IA}

Tintas de Imprenta - Colores

Barnices - Pastas para rodillos

BARCELONA.-Cortes, 653

MADRID -Santa Engracia, 14

SEVILLA.-Cuesta del Rosario, 46

VALENCIA.-Cirilo Amorós, 72

BILBAO.-Ibáñez de Bilbao, 72

ZARAGOZA.-Coso, 48

MALAGA.-Martín García, 4 al 10

LA CASA MAS IMPORTANTE

Y ANTIGUA DEL MUNDO

14 GRANDES PREMIOS - 60 SUCURSALES Y DEPOSITOS - FUERA DE CONCURSO 16 VECES

Exposición Internacional de Barcelona 1929, Miembro del Jurado

Exposición Ibero-Americana de Sevilla 1929, Miembro de Jurado fuera de concurso

PROVEEDORES DE MATERIAL DE IMPRENTA

Almacenes de papel

Menéndez y Cañedo, Fuentes, 10.
Hijo de M. Espinosa, Concepción Jerónima, 16.
Ernesto Jiménez, Huertas, 16 y 18.
E. Catalá, Mayor, 46.--Papeles extranjeros.
Emilio Dogwiler, Olivar, 8.
José Reig Sagrera, Luis Vélez de Guevara, 10.
Hijo de Martín Pastor, Tetuán, 1, y Mariana Pineda, del 2 al 8.--Papeles para imprimir.--Especiales de edición.

Cintas y tirantes

Julián Ortega, Concepción Jerónima, 4.

Drogas y productos químicos

Manuel Riesgo, Desengaño, 22 y 24. Teléfono 16.134. Madrid.
Rafael Sanjaume, Desengaño, 22 y 24.
Narciso Roig, Calatrava, 17. Teléfono 72.433.

Filetería de bronce alemana

Richard Gans, Princesa, 63.
Neufville, S. A., Claudio Coello, 114.

Fundiciones extranjeras

Società Nebiolo, Torino. Representante: Emilio Maestro, Magalanes, 20. Madrid.

Fundiciones tipográficas

Richard Gans, Princesa, 63.
Lencina, San Bernardo, 116.
Neufville, S. A., Claudio Coello, 114.

Máquinas para periódicos

Richard Gans, Princesa, 63.
Neufville, S. A., Claudio Coello, 114.

Material para encuadernación

Periquet Hermanos, Piamonte, 23.
Emilio Dogwiler, Olivar, 8.
Richard Gans, Princesa, 63.
Sucesor de Serra, Magdalena, 23. Teléfono 13.524. Pielés y telas de todas clases.
Neufville, S. A., Claudio Coello, 114.
Nosworthy, S. A., Arrieta, 13.
Vda. de Manuel Amillo, Fuentes, 10.

Minervas automáticas

Richard Gans, Princesa, 63.
Neufville, S. A., Claudio Coello, 114.

Pastas para rodillos

Hijos de Perepérez, Pozas, 17.
Ch. Lorilleux y C.^a, Santa Engracia, 14.
Richard Gans, Princesa, 63.
Neufville, S. A., Claudio Coello, 114.

Proveedores de Artes Gráficas

Roberto Regal, Alvarez de Castro, 42. primero. Teléfono 41801.
José Bleiberg, Ayala, 61. Tel. 55.667.

Talleres de fotograbado

Sucesores de Páez, Quintana, 33.
Gráfico Hispano (S. A.), Galileo, número 34.

Tipos de bronce para encuadernación

Richard Gans, Princesa, 63.
Neufville, S. A., Claudio Coello, 114.

Tipos de madera

Richard Gans, Princesa, 63.
Neufville, S. A., Claudio Coello, 114.

Tintas

Ch. Lorilleux y C.^a, Santa Engracia, 14.
Barcelona: Cortes, 653; Valencia: Cirilo Amorós, 90; Sevilla: Cuesta del Rosario, 46; Zaragoza: Coso, 48; Bilbao: Ibáñez de Bilbao, 12; Málaga: Marín García, 4.

(Tintas Van Son's, Hilversum). Richard Gans, Princesa, 63.
E. T. Gleitsmann, Dresden A. 16.—Representantes: Pascó Vidiella, Mongat (Barcelona); I. Villar Seco, Leganitos, 46. Madrid. Teléf. 34.881.

FUNDICION TIPOGRAFICA RICHARD GANS + MADRID

EN RELIEVE

en forma de magnífica y viva plasticidad resalta ante la vista del lector la línea compuesta con "Radio Lúmina", nuestra última creación. La hábil distribución de las tonalidades blanco, gris y negro da la sensación de impresión a varias tintas.

Cuerpos 36, 48 y 60

RADIO LUMINA